



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 16 de noviembre de 2023

Exp. 2023-32-1-0000190

R/D N° 291/2023

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, presentados por la funcionaria Noelia Misevicius contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el número 60/2023 de fecha 23 de marzo de 2023.

RESULTANDO I: que, presentada en tiempo y forma hábiles, la recurrente dice agravarse por cuanto por el acto mencionado ha sido dictado de modo antijurídico y perjudicial, por ser violatorio del principio del debido proceso administrativo, lesionando sus derechos, violentando la carrera administrativa y causarle perjuicios económicos; habiendo sido dictada sin vista previa ni motivación suficiente;

II: que el expediente fue remitido al Asesor Jurídico del Servicio, el cual realiza informe analizando los fundamentos del recurso;

III: que no comparte la alegada lesividad que el acto recurrido aparejaría a la impugnante. Expresa que el traslado de una funcionaria dentro del mismo edificio, sin vulneración de su remuneración ni de las tareas cuyo desempeño esté implicado en su cargo presupuestal, no puede considerarse lesivo y por ello no corresponde hacer lugar a la presente impugnación contra la R/D N°. 60/2023. En tal sentido, el traslado de los funcionarios del INUMET, es una de las atribuciones del Directorio del Organismo, consagrada legalmente en el literal H del artículo 7 de la Ley N°: 19.158;

CONSIDERANDO I: Que este cuerpo entiende que los actos que refieren a traslados de funcionarios, son actos discrecionales y de carácter excepcional, no recayendo por tanto sobre la Administración la obligación de conferir vista previa ni de motivar los mismos, habiendo Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en ese sentido (Sentencias 999/1999, 416/2002 y 116/2019);

CONSIDERANDO II: Que, en definitiva, no habría existido ilegitimidad alguna en la actuación de la Administración, sino una aplicación correcta de

correspondiendo entonces rechazar el recurso de revocación y franquear el de anulación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado y en toda otra norma concordante o complementaria.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE

1º) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Noelia Misevicius, C.I 4.323.237-9, contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el número 60/2023 de fecha 23 de marzo de 2023.

2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Ambiente.

3º) Notificar a la recurrente.

4º) Remitir Oficio al Ministerio de Ambiente, a efectos de dar cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutive de la presente.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR